



**DECRETO ALCALDÍCIO N° 155.-**

**REF.: DECLARA INHABITABILIDAD TOTAL DE INMUEBLE  
UBICADO EN EL ESTADIO MUNICIPAL.**

**PUERTO WILLIAMS, ABRIL 19 DE 2023.**

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- El Oficio N° 09 de fecha 09/07/2022 de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Puerto Williams;
- El Oficio N° 220 de fecha 17/10/2022 de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Puerto Williams;
- El Informe Técnico N° 1, Certificado Condición de Habitabilidad, de la Directora de Obras (s), de fecha 11/04/2023; que informa sobre el estado material y estructural del inmueble ubicado en el Estadio Municipal de calle Condell s/n; en donde señala que el inmueble exige una condición de **Inhabitabile Irreparable**;
- El Memorándum N° 74, de fecha 11/04/2023, de la Dirección de Obras a Alcaldía;
- El Memorándum N° 319, de fecha 14/04/2023, de Alcaldía a la Secretaría Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- Que el Municipio debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y del Plan Regulador de la Comuna;
- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 161 bis de la L.G.U.y C., previo Informe Fundado de la Dirección de Obras, la municipalidad podrá decretar la inhabitabilidad parcial o total de los edificios que presenta daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente hasta contar con la recepción de las obras de reparación por parte de la Dirección de Obras;

**D E C R E T O**

**1° DECLÁRASE:** la inhabitabilidad total inmediata del inmueble ubicado en el Estadio Municipal de calle Condell s/n de la comuna de Cabo de Hornos, de propiedad de la Municipalidad de Cabo de Hornos, la que presenta daños que comprometen su estabilidad y la seguridad de quienes ocupan ilegalmente. La edificación declarada inhabitable total, la cual fue informada en el Informe Técnico N° 1 de la Directora de Obras(s), de fecha 11/04/2023; no podrá ser utilizada ya que se procederá a su demolición, en forma inmediata.

**2° ORDÉNASE:** si hubiesen moradores, el desalojo inmediato de la construcción singularizada en el punto 1 de la parte dispositiva del presente decreto.

**3° NOTIFÍQUESE:** por parte del Secretario Municipal, del presente Decreto al propietario de dicho inmueble Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT.: 69.254.400-5, domiciliado en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, para efectos del cumplimiento del presente decreto.

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.-**



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JFA/LSP/PTV/Isp

**Distribución:**

1. Municipalidad de Cabo de Hornos
2. Alcaldía;
3. Dirección de Obras Municipales;
4. Secretaría Municipal;
5. Dirección de Control;
6. Oficina de Partes.



CABO DE HORNOS

**CRECE**

Puerto Williams, 14 de abril de 2023

## **MEMORANDUM N°319**

**DE:** ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

**A:** SECRETARIA (S) MUNICIPAL  
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS

Junto con saludar a usted, por medio del presente se Ordena **Decretar la INABITABILIDAD TOTAL** del inmueble ubicado en el estadio Municipal, calle Condell s/n de Puerto Williams, y la posterior **DEMOLICIÓN** inmediata de acuerdo al artículo 148, 149, 150 y 161 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Conforme a lo indicado en su Memorándum N°74 de la Dirección de Obras Municipales, a través de Informe Técnico N°1 que señala el estado inhabitable irreparable, además, de lo señalado por Carabineros de Chile en sus Ordinarios N° 09 del 09.07.2022 y N°200 del 17.10.2022, documentación que se adjunta al presente.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



PFA/egv.  
DISTRIBUCIÓN:  
- SECMUN  
- Alcaldía



CABO DE HORNOS

CRECE

319

Puerto Williams, 11 de abril del 2023.

## MEMORANDUM N° 74

A: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: DIRECTOR (S) DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DON JOSE CONEJEROS GALLARDO

*MENDEZ  
Pachum -*

Junto con saludarlo muy cordialmente, informo a Ud., mediante Informe Técnico N°1 de la situación planteada en ORD. N° 09 y ORD. 200, del año 2022 de Carabineros de Chile, sobre la propiedad ubicada en el Estadio Municipal, calle Condell S/N, de la cual se realizó visita a terreno y se corroboró que dicha propiedad mantiene un estado de inhabitable irreparable, por lo que se solicita que se instruya a quien corresponda, decretar la inhabitabilidad TOTAL del inmueble y su posterior demolición inmediata de acuerdo al Artículo 148°, 149°, 150° y 161 bis.- de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular, saluda Atentamente a usted.,



Distribución:

1. Alcaldía
2. DOM



República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Dirección de Obras Municipales

## **INFORME TECNICO N°1**

**A:** ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN  
**DE:** DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES  
DON JOSÉ CONEJEROS GALLARDO  
**MAT.:** ACTA DE VISITA A TERRENO INMUEBLE UBICADO EN ESTADIO MUNICIPAL  
lote G6B.

### **1.- OBJETIVO VISITA:**

Se realiza la visita al terreno ubicado en Estadio Municipal Luis Sánchez, Carlos Condell S/N, por denuncias realizadas por vecinos a Carabineros de Chile, donde se señala que la edificación ubicada en la zona, se encuentra dañada estructuralmente, siendo utilizada por tercera personas en los períodos nocturnos.

### **2.- SITUACION ACTUAL EDIFICACION:**

La edificación no cuenta con permiso de edificación, siendo una obra sin término de ejecución y abandonada desde el 12 de junio del año 2012, más de 10 años, sin mantener actividad y algún proceso de reparación o término de obra.

De acuerdo a la visita se pudo constatar que efectivamente hay daños estructurales, donde se puede apreciar el desprendimiento de tapacanes, desprendimiento de tapas de protección de ventanas que se han debido reponer por terceros, revestimiento exterior abollado, desprendimientos de madera de letrero superior, que al día de hoy ya no está instalado, daños laterales visibles en latas y ventanas rotas.



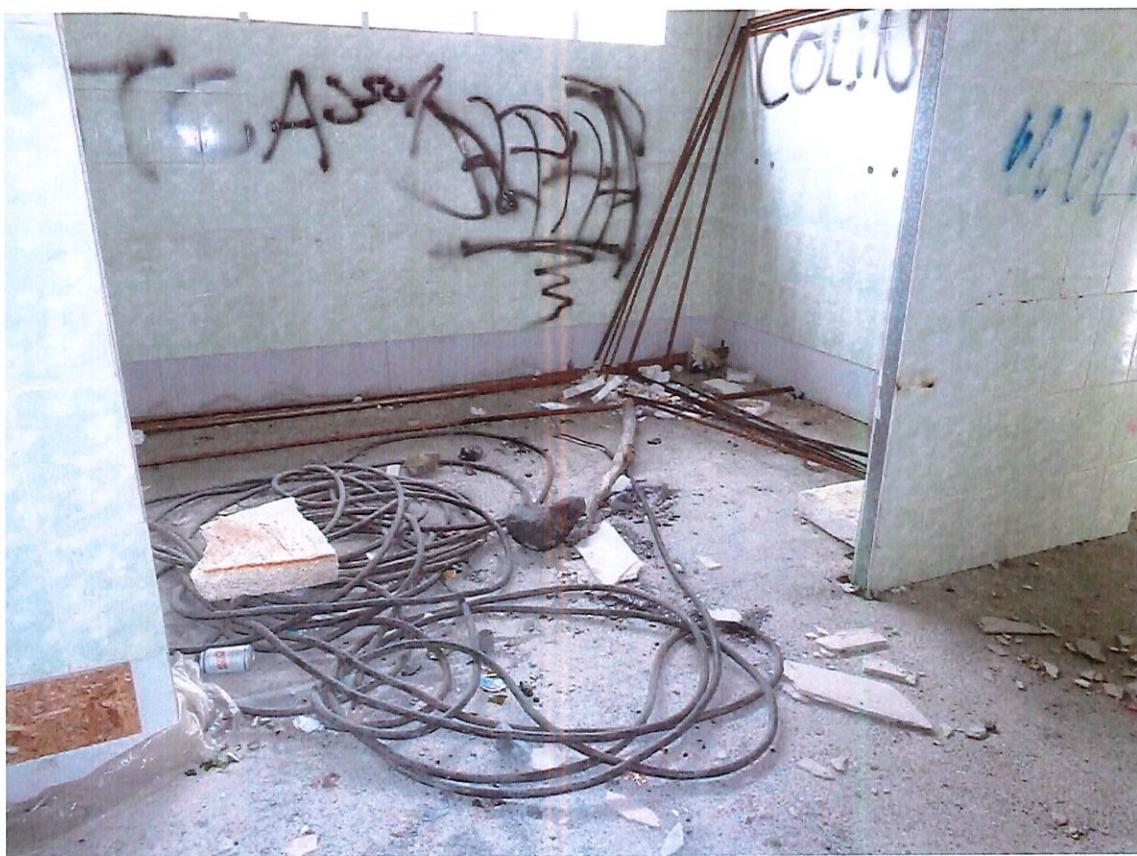


República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**  
**Dirección de Obras Municipales**



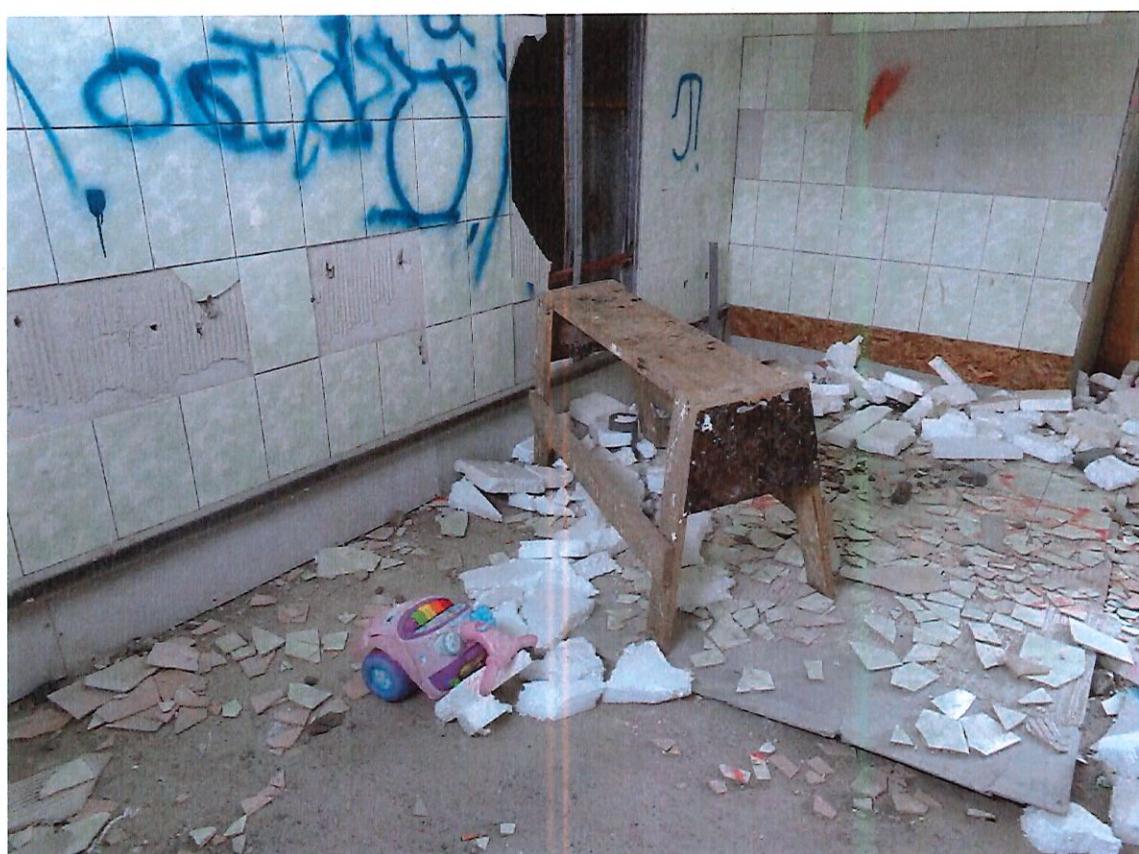


República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Dirección de Obras Municipales





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**  
**Dirección de Obras Municipales**





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**  
**Dirección de Obras Municipales**





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**  
Dirección de Obras Municipales





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**  
Dirección de Obras Municipales

### 3.- MARCO LEGAL

**La Ley General de Urbanismo y Construcciones establece lo siguiente:**

**Artículo 148º:** - El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

- 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.
- 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.
- 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
- 4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en el artículo 121º, 122º y 123º, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados.

**Artículo 149º.** - Cualquiera persona podrá denunciar a la Municipalidad las obras que amenacen ruina o que, por el mal estado de ciertas partes de ella, pudieren originar la caída de materiales o elementos de la construcción, sin perjuicio de la obligación de la Dirección de Obras Municipales de solicitar del Alcalde que ordene la demolición del todo o parte de dichas obras.

**Artículo 150º.** - Recibida la denuncia, el Director de Obras Municipales hará practicar un reconocimiento de la obra y propondrá a la Alcaldía las medidas que estime procedentes.

La Alcaldía, con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta o de la parte de la misma que amenazare derrumbarse.

**Artículo 161 bis.** - Previo informe fundado de la Dirección de Obras, la Municipalidad podrá decretar la inhabitabilidad parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente.

Decretada la inhabitabilidad, la parte de ésta declarada inhabitable no podrá ser utilizada hasta contar con la recepción de las obras de reparación por la Dirección de Obras Municipales.

**La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades** (Ley. 18.695), establece, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones específicas al Director de Obras en su Art. 24:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

Además, es deber del ejercicio público, atender las denuncias y reclamos, notificando las infracciones de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.



República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Dirección de Obras Municipales

#### 4.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se adjuntan a la presente Acta, los siguientes documentos:

- Informe Técnico N°1, Certificado Condición Habitabilidad, de fecha 11/04/2023.
- Ordinario de Carabineros de Chile N° 09.
- Ordinario de Carabineros de Chile N° 200.

#### 5.- CONCLUSIONES Y ALERTAS

- ✓ Se generan las alertas referentes al estado actual de las instalaciones eléctricas, sumando además los problemas de desprendimiento de materiales, daños a la estructura en general, desnivel de la edificación, **siendo el estado actual del inmueble y sus instalaciones un inminente peligro salubre para la comunidad, personas y niños que utilizan las canchas aledañas a la edificación.**
- ✓ Se sugiere de acuerdo al artículo N°149, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la declaración de edificación inhabitable y posterior demolición.



Puerto Williams, 11 de abril de 2023.



**CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTURA MAGALLANES N° 28  
4º COM. PUERTO WILLIAMS (F)**

OBJ.: Factor de Riesgo se informa.

REF.: Rol Preventivo y de Comodidad Pública  
de Carabineros de Chile.

NRO.: 09 .-/

**CABO DE HORNOS**, 09 de julio de 2022.-

**DE : 4ta. COMISARIA DE CARABINEROS PUERTO WILLIAMS (F).**

**A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.**

**CIUDAD.**

De conformidad a las funciones que desarrolla Carabineros de Chile en el cumplimiento de la labor de Orden y Seguridad Pública, en lo relacionado al Rol Preventivo y Rol de Comodidad Pública que le asisten, mediante los continuos patrullajes preventivos y entrevistas con la comunidad que realiza el personal de esta Unidad Policial, se ha podido verificar la existencia de diferentes problemas situacionales en las vías o espacios públicos; al respecto se informa:

Por información proporcionada por vecinos y conforme a los diversos patrullajes preventivos que realiza el personal de esta Unidad Fronteriza, se ha podido detectar que en el sector del estadio Municipal existe una edificación destinada a camarines y baños, dependencias que en la actualidad se mantienen en total abandono, además de mantener daños estructurales, lo que ha llevado en ciertas ocasiones a observado sujetos al interior de estas consumiendo bebidas alcohólicas, sujetos que han provocado daños considerables a la estructura; del mismo modo, acopian basura al interior, situación que puede provocar algún accidente o la comisión de ilícitos, además la insalubridad que generan las dependencias en abandono.

Se hace presente además, que la edificación no mantiene luminosidad en el entorno, generando temor, inseguridad y molestia a los diversos ciudadanos de la comuna.

Por lo antes expuesto, se solicita se sirva tener a bien estudiar la factibilidad de disponer a quien corresponda, verificar la situación en que se encuentra la edificación, con la finalidad de contribuir a la prevención situacional y que los vecinos sientan mayor sensación de seguridad.

Esperando una buena acogida del presente.

Saluda atte. a Ud.

  
**MAURICIO BLANCO AGUILAR**  
Sargento 1º de Carabineros  
JEFE DE PATRULLAJE



**CARLOS A. RETAMAL GONZÁLEZ**  
Capitán de Carabineros  
COMISARIO SUBROGANTE

CARG/mba

**Distribución.-**

1.- I. Municipalidad Cabo de Hornos;

2. Archivo

**CARABINEROS DE CHILE**  
PREFECTURA MAGALLANES N° 28  
**4° COM. PUERTO WILLIAMS (F)**

OBJ.: Factor de riesgo se informa.

REF.: Rol Preventivo y Rol de Comodidad Pública de Carabineros de Chile.

NRO.: 200/

Puerto Williams, 17 de octubre de 2022.

DE : 4TA. COMISARÍA DE CARABINEROS “PUERTO WILLIAMS (F)”.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

**CABO DE HORNOS .-**

De conformidad a las funciones que desarrolla Carabineros de Chile en el cumplimiento de la labor de Orden y Seguridad Pública, en lo relacionado al Rol Preventivo que le asiste, se informa:

Que, tras efectuarse diariamente patrullajes preventivos por la ciudad de Puerto Williams, especialmente durante el fin de semana y en horario nocturno, se ha podido detectar que el sector de camarines del Estadio Municipal no cuenta con ningún tipo de iluminación, situación que dificulta las fiscalizaciones que el personal de Carabineros desarrolla; como así también, favorece la comisión de incivilidades en dicho recinto, tales como la ingestión de bebidas alcohólicas y reuniones con ruidos molestos en altas horas de la noche.

De igual forma, tanto en la realización de patrullajes policiales; como así también, al entrevistarse con vecinos, se ha podido establecer que en el Mirador Yelcho, específicamente en la parte inferior del mirador, entre calles Prat y Patrullero Ortiz, existe un área sin iluminación, que es utilizada por individuos para consumir bebidas alcohólicas.

Finalmente, se ha tomado conocimiento que entró en funcionamiento la discoteca “Subantártica Beer House” (ex disco Camblor), ubicada en calle Capdeville Nro. 41 de esta comuna. Sobre el particular, cabe hacer presente que dicho sector y sus alrededores, no cuentan con iluminación pública, situación que favorece la comisión de ilícitos e incivilidades.

Esperando tener buena acogida del presente, saluda atentamente a Usted.

**JOCELYN A. TRONCOSO LABRAÑA**

Cabo 1ro de Carabineros

**ENCARGADA OF. INTEGRACIÓN COMUNITARIA**



**CARLOS A. RETAMAL GONZÁLEZ**

Capitán de Carabineros

**COMISARIO SUBROGANTE**

CARG/jatl.-

**Distribución.-**

1.- Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

2.- Archivo.